

## ACUERDO DIRECTIVO No. 016

Junio 25 de 2020

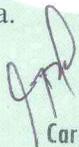
Por el cual se establecen medidas económicas excepcionales y transitorias para el beneficio de los estudiantes de la Unidad Central del Valle del Cauca, frente a la mitigación de los efectos sociales y económicos del COVID-19

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, actuando bajo la autonomía universitaria otorgada por la Ley 30 de 1992 y

### CONSIDERANDO

- a) Que mediante Decretos No.417 del 17 de marzo de 2020 y No. 637 del 6 de mayo de 2020, la Presidencia de la República declaró el Estado de emergencia económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, a raíz de la propagación del COVID-19 en el país, enfermedad que fue declarada el 11 de marzo de 2020 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud por la velocidad de propagación y escala de trasmisión.
- b) Que en el marco del estado de emergencia la Presidencia de la República ha emitido decretos legislativos destinados a conjurar la grave calamidad pública, la crisis generada por la pandemia, así como a impedir la extensión de sus efectos, considerando entre otros, que la actual situación ha tenido un impacto negativo para las familias de todos los estratos socioeconómicos, por lo que se hace necesario adoptar medidas tendientes a reducir la deserción y a apoyar al sistema educativo.
- c) Que uno de los principales factores asociados a la deserción en educación superior según el SPADIES, tiene que ver con las dificultades económicas de los estudiantes y sus familias, fenómeno que se presenta tanto en instituciones de educación superior públicas y privadas, ya que la reducción de los ingresos de las familias con ocasión de la pandemia del Coronavirus COVID-19, puede llevar a situaciones tales como aumento de la deserción.
- d) Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, establece: “La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: ...g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- e) Que el Acuerdo Directivo Nro.005 de 2016 por el cual se expide el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, en su artículo 18° establece: “Son funciones del Consejo Directivo...j) Fijar los derechos pecuniarios de la institución dentro de los parámetros legales”.
- f) Que mediante Acuerdo Directivo Nro. 022 de Julio 8 de 2016, se estableció el nuevo Reglamento Estudiantil.
- g) Que mediante Acuerdo Directivo Nro.020 de 2019 se estableció el nuevo reglamento para la gestión financiera de usuarios de los servicios educativos de la Unidad Central del Valle del Cauca.



Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 [www.uceva.edu.co](http://www.uceva.edu.co)

Email: [info@uceva.edu.co](mailto:info@uceva.edu.co) - Peticiones Quejas y Reclamos [pqr@uceva.edu.co](mailto:pqr@uceva.edu.co)

**TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA**

- h) Que mediante Acuerdo Directivo No.024 de noviembre 08 de 2019. Por el cual se establece la tabla de valores derechos pecuniarios y complementarios de pregrado de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA para la vigencia fiscal de 2020
- i) Que mediante Acuerdo Directivo No.026 de noviembre 08 de 2019 se establecieron los valores de derechos pecuniarios y complementarios de los Programas de Posgrado de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA en la vigencia fiscal de 2020.
- j) Que mediante el Acuerdo Nro. 031 de 2019 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal de 2020, y una vez analizado el comportamiento presupuestal durante lo corrido de la vigencia de 2020, y evaluadas las proyecciones económicas para finalizar el año, es viable establecer temporalmente alivios que beneficien a la población estudiantil de la institución, que se ha visto afectada por las condiciones sociales y económicas generadas por la pandemia del COVID-19.
- k) Que la población estudiantil en programas de pregrado para el periodo académico 2020-1, está compuesta por cuatro mil ciento sesenta y cinco (4.165) estudiantes, distribuidos en los diferentes programas académicos de las facultades de la institución.
- l) Que es necesario adoptar medidas institucionales que complementen las acciones del gobierno nacional, para que mediante un esfuerzo mancomunado mitigar el efecto de la pandemia en la población estudiantil y evitar altos niveles de deserción, así como lograr el ingreso de estudiantes al primer semestre de los diferentes programas académicos, conservando el equilibrio en las finanzas institucionales.

Que, por lo anteriormente expuesto

## ACUERDA

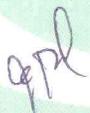
### TITULO I AUXILIO COVID-19

**ARTICULO 1º.** De manera excepcional y transitoria la institución otorgará por única vez un AUXILIO COVID-19 a la población estudiantil matriculada entre el segundo y el último semestre del plan de estudios en los programas académicos de pregrado.

**ARTICULO 2º.** Dicho auxilio tendrá un valor de OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$85.000) y será abonado por única vez a la cuenta del estudiante para el valor de la matricula en el periodo 2020-2.

**Parágrafo uno:** La aplicación de este auxilio transitorio no afectará las prioridades de los descuentos establecidos en el artículo 19 del Acuerdo Nro. 020 de 2019

**Parágrafo dos:** En caso de retiro del estudiante el auxilio otorgado transitoriamente no será sujeto de devolución.



## TITULO II DESCUENTOS EN DERECHOS PECUNIARIOS Y COMPLEMENTARIOS

**ARTICULO 3º.** De manera excepcional y transitoria la institución otorgará durante el periodo académico 2020-2 los siguientes descuentos sobre los valores de los siguientes derechos pecuniarios y complementarios para los programas de pregrado y posgrado, establecidos durante la vigencia fiscal de 2020, así:

Item	Concepto	Descuento sobre el valor establecido para la vigencia 2020
1	Constancia general	50%
2	Certificados de calificaciones por semestre	50%
3	Certificados de calificaciones por carrera	50%
4	Derechos de grado	50%
5	Acta de grado	50%
6	Duplicado de diploma	50%
7	Derechos de Reintegro	50%

**ARTICULO 4º.** De manera excepcional y transitoria se establece en un porcentaje de 5% el valor del recargo de la matrícula extraordinaria durante el periodo académico 2020-2.

**ARTICULO 5º.** El señor rector ordenará los respectivos ajustes y parametrización en los procesos institucionales que permitan la trazabilidad y seguimiento de la información.

**ARTICULO 6º.** Los beneficios aquí establecidos tienen carácter transitorio y serán aplicados por única vez durante el segundo periodo académico de la vigencia fiscal de 2020.

**ARTICULO 7º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 25 de junio del año dos mil veinte (2020).

El Presidente

La Secretaria,



JHON JAIRO GÓMEZ AGUIRRE



LIMBANIA PEREA DORONSORO

Elaboró y proyecto: –  
Dda. Luz Mireya González/Vicerrectora Administrativa y Financiera